

RESOLUCIÓN No. 031 de 2021

(del 30 de Julio).

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 021/2020**
Demandado: **DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO ROCHA**
C.C. No 80.547.649

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando radicado con el No. **20204450000028653** de fecha **24 de junio de 2020 (recibido en esta Oficina Ejecutora el 25 de junio de 2020 a través de correo electrónico)**, la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Cundinamarca remitió diligencias persuasivas para inicio de proceso de Cobro administrativo coactivo en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO ROCHA** identificado con C.C. No **80.547.649**.

Que mediante auto de fecha auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020). La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cundinamarca AVOCA conocimiento del proceso de cobro administrativo coactivo de una obligación en favor del ICBF por concepto de prueba de ADN, radicándolo bajo el número **021-2020**.

Que mediante auto de fecha 08 de junio de 2021 se ordeno hacer efectivo un titulo de deposito judicial No. **400100008050320**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$357.048)**., a favor del ICBF.

Título de Depósito Judicial No. **400100008050321**, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$273.166)** a favor del demandado **DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO ROCHA**.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero expidió certificación el día **30 de julio de 2021**, donde reporta que la obligación del señor **DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO**

ROCHA identificado con C.C. No **80.547.649**, se encuentra en cero por concepto de prueba genética adelantada por esta entidad.

Que por lo anterior, la funcionaria ejecutora de conformidad con las competencias conferidas por el artículo 112 de la ley 6 de 1992 y el Decreto reglamentario No. 2174 de 1992, la causal primera del título V de la Resolución No. 2934 del diecisiete (17) de julio de 2009 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 021-2020, adelantado en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO ROCHA** identificado con C.C. No **80.547.649**, por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **LEVÁNTESE** las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas y líbrense los correspondientes oficios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al señor **DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO ROCHA** identificado con C.C. No **80.547.649**.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO

Funcionaria Ejecutor- ICBF Regional Cundinamarca